

**RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la Escuela de Logística del Ejército Nacional, ubicada en la Avenida 11 Sur 16 Este 99, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la





RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al párrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la





RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.



RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.* *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"*

Que mediante el radicado 20227100081922 del 9 de mayo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural el inmueble Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército Nacional, ubicada en la Avenida 11 Sur 16 Este 99, en la localidad de San Cristóbal.

Que para tal efecto se creó el expediente 202233011000100089E donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Mediante el radicado 20233300073391 del 9 de mayo de 2023, la Secretaría remitió una copia del expediente a la Escuela de Logística, invitando a constituirse como parte del proceso en calidad de tercero interesado de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 329 del 23 de mayo de 2023 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá", incluyendo , entre otros, este inmueble, dentro en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.

Que mediante el radicado 20237100092032 del 13 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación informó haber realizado la publicación de dicho acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.



RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Que mediante el radicado 20237100115362 del 17 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió del IDPC una comunicación en la que informó haber recibido los antecedentes del inmueble, para la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20237100133172 del 9 de agosto de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que la solicitud fue presentada en la sesión No. 10 del 12 de julio de 2023.

Que de acuerdo con lo contenido en dicha acta, publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2023/Acta_No._10_del_12_de_julio_de_2023.pdf, se indicó entre otros, lo siguiente:

(...) Presentación del IDPC

Esta solicitud la hace la Alcaldía Local de San Cristóbal en el marco del proyecto "San Cristóbal tiene memoria". El inmueble Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército, hace parte de un complejo militar localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este. El predio limita hacia el sur con el río Fucha y hacia al norte con el BIC Planta de Acueducto Vitelma. El inmueble está localizado dentro del área de reserva del bosque oriental y se encuentra en un contexto de edificaciones vecinas que tienen en su mayoría entre 1 y 2 pisos.

Se presenta un análisis histórico del desarrollo del sector. En un plano de 1923 aparece referenciado el inmueble objeto de la solicitud como fábrica de municiones. Hacia 1940 el uso del inmueble cambia a hospital militar y en 1970 se instala allí la Escuela de Logística del Ejército. A pesar de los cambios de uso la edificación no presenta modificaciones importantes en su volumetría y fachadas, pero sí en el interior.

Este tipo de edificación hace parte de un complejo de equipamientos militares que se construyeron en el país entre las décadas de 1930 y 1940 y que comparten elementos como fachadas simétricas con un acceso por el eje central y una fachada principal ornamentada con elementos que evocan las almenas de los castillos. En la visita que se hizo se conoció que aún hay una fábrica de municiones en uno de los volúmenes del predio, de uso exclusivo de las fuerzas militares.

Se presentan imágenes y se hace una descripción de la volumetría, distribución espacial, circulaciones y detalles arquitectónicos.

Se presentan los argumentos del solicitante:

(...) La Administración local, dentro del marco de la campaña que viene adelantando, "San Cristóbal tiene Memoria", está reconociendo los Bienes de Interés Cultural ubicados dentro de la localidad Cuarta de San Cristóbal, para contribuir al fortalecimiento y la construcción de nuestras propias memorias.

Debido a que, en los últimos años, se ha fortalecido la necesidad dentro de la vida cotidiana la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural; solicitamos amablemente dentro de la evolución y crecimiento de nuestra localidad, se





RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

incluya la inscripción de dos patrimonios locales en la lista de candidatos a Bienes de Interés Cultural para la ciudad - (LICBIC) y / o tengan algún reconocimiento.

(...) Un patrimonio material, con un bien inmueble; el antiguo Hospital Militar que fue anteriormente fábrica de municiones. La edificación fue inicialmente conocida como el Cuartel de Santa Ana, por estar ubicado cerca de la Quinta de Santa Ana; es una obra que data desde septiembre de 1935, según planos (SIC) originales firmados y dibujados a tinta sobre papel tela, que reposan en el Archivo General de la Nación, atribuida al arquitecto Carlos Rodríguez Moreno. (...)

El IDPC señala que tras estudiar el inmueble donde funciona la Escuela de Logística del Ejército, a la que se propone asignar nivel 2 de intervención, se concluyó que entre los criterios de valoración definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015, el inmueble destaca por aspectos como la antigüedad, su forma y el contexto ambiental.

Antigüedad: el edificio inicialmente construido como fábrica de municiones, posteriormente adaptado como hospital militar y luego como la sede de la Escuela de Logística del Ejército, fue diseñado en 1935.

Autoría: la edificación fue proyectada por Carlos Rodríguez Moreno por encargo del Ministerio de Obras Públicas.

Autenticidad: la edificación se conforma por un volumen principal con forma prismática y base cuadrada que contiene un patio alargado en el centro. Este cuerpo remata en dos de sus vértices en cilindros a manera de bastiones, que, junto con las almenas, evocan el concepto de arquitectura para la defensa de los castillos medievales. El resto de fachadas son austeras y responden a la función que alberga al interior.

Constitución del bien: se conservan en su gran mayoría los elementos de la composición original en la implantación aislada, la relación con el entorno, la volumetría, los elementos ornamentales de la fachada principal, los elementos portantes y elementos de cubierta.

Forma: se mantienen la tipología de claustro, la volumetría baja junto los elementos ornamentales del diseño original, siendo particular el volumen adosado a la fachada que resalta el acceso principal y los bastiones ubicados en las esquinas de la fachada.

Estado de conservación: las adecuaciones funcionales han llevado a modificaciones parciales de algunos espacios, cerramientos y elementos de cubierta en los patios, alterando un poco el diseño original que todavía es claramente legible.

Contexto ambiental: el volumen implantado en la actual área de reserva del bosque oriental se relaciona adecuadamente con el contexto ambiental y las demás edificaciones del complejo militar. En caso de que la declaratoria como BIC de este inmueble obtenga concepto previo favorable del Consejo, se propone el área afectada que se expone en la imagen 6.





RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023



Imagen 6. Área afectada propuesta. Fuente: IDPC.

Concepto del IDPC

Después de hacer el estudio al inmueble ubicado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Escuela de Logística del Ejército Nacional de Colombia, fue posible reconocer lo siguiente:

- El inmueble hace parte de un conjunto de edificaciones construidas en la primera mitad del siglo XX por el Ministerio de Obras Públicas para consolidar la arquitectura castrense del país. En esta serie de inmuebles, era común la utilización de referentes historicistas asociados al uso militar a partir del uso de elementos puramente formales como las almenas, bastiones, garitas o aspilleras.

- La edificación se encuentra en el área de reserva forestal Bosque Oriental de Bogotá, y presenta una implantación adecuada al contexto natural circundante. Además, el predio donde se encuentra la edificación, es vecino de otros BIC como el Instituto Nacional para Ciegos, la Planta del Acueducto Vitelma y del Jardín Infantil San Jerónimo del Yuste, que se encuentra declarado en el ámbito nacional.

- La edificación y las actividades que en su interior se desarrollan han sido detonantes de la conformación y evolución del sector alto de San Cristóbal y por ello es un referente histórico de la localidad.

- Desde su construcción en 1935, la edificación ha cambiado de uso sin afectarse considerablemente el volumen y elementos originales, encontrándose actualmente en un estado aceptable de conservación. Teniendo en cuenta lo anterior, así como el análisis a partir de los criterios de valoración establecidos mediante el Decreto Nacional 1080 de 2015, se pone a consideración la declaratoria de este inmueble como BIC del ámbito distrital asignándole nivel 2 de intervención.”





RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Que a partir de dicha presentación se dio la deliberación y votación por parte de los consejeros, así:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército, con asignación de nivel 2 de intervención?”

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército, con asignación de nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército, con asignación de nivel 2 de intervención.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército?”

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto considerante pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana, hoy Escuela de Logística del Ejército?”

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana hoy Escuela de Logística del Ejército.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Avenida Calle 11 Sur No. 16 – 99 Este, Antiguo Cuartel de Santa Ana hoy Escuela de Logística del Ejército.”

Que mediante el radicado 20237100158512 del 21 de agosto de 2023, la Alcaldía Local de San Cristóbal realizó la consulta respecto del trámite de declaratoria del Velódromo Santiago Trujillo Gómez y el Antiguo Hospital Militar, a partir de la solicitud presentada.

Que mediante el radicado 20233300175141 del 2 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó del estado actual de estas gestiones.



**RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural de la Escuela de Logística del Ejército Nacional, ubicada en la Avenida 11 Sur 16 Este 99, en la localidad de San Cristóbal, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de declarar este inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, respecto de la cual se emitió el concepto favorable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble denominado Escuela de Logística, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

LOCALIDAD	BARRIO	NOMBRE	DIRECCIÓN PRINCIPAL	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	NIVEL DE INTERVENCIÓN
4-San Cristóbal	Hoya San Cristóbal	Escuela de Logística Vitelma Hoya San Cristóbal	Avenida 11 Sur 16 Este 99	050S00354956	AAA00000JHHY	N2

Parágrafo Primero: En adelante, para la intervención de esta edificación declarada como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores del inmueble indicado en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo a la Escuela de Logística del Ejército Nacional, a la Avenida 11 Sur 16 Este 99 y al señor Juan Carlos Triana, Alcalde Local de San Cristóbal a la Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur



**RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia.externa@idpc.gov.co, a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico info@curaduria3.co, a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 a la info@curaduria5bogota.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual del inmueble indicado en el artículo primero de este acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur, para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital del inmueble indicado en el artículo primero del presente acto administrativo identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-00354956

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100089E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**RESOLUCIÓN No. 916 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo
Mónica Rodríguez
Aprobó: Margarita María Rúa
Leonardo Garzón

Documento 20233300523663 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 07-12-2023 11:16:35
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 06-12-2023 11:29:45
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-12-2023 11:03:36
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 06-12-2023 08:24:57
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2023 14:21:59
Monica Johanna Rodriguez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2023 13:59:27
ANDRES CAMILO VESGA BLANCO	Abogado contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 05-12-2023 05:54:57
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-12-2023 12:22:09
 24bc9b5c004e92775bfdcbdd82a115ad44f438e3f2fb9aaca45c9a840f83bf1a Codigo de Verificación CV: 3af40	